

HAGAMOS DEMOCRACIA

¡¡¡La Democracia se hace... Hagámosla!!!

Informe de Sesiones Parlamentarias del martes 22 de noviembre de 2017. Managua, Nicaragua.

Continuación de Cuarta Sesión Ordinaria de la XXXIII Legislatura de la Asamblea Nacional.

Managua, 22 de noviembre de 2017

1. Decreto de Aprobación de Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III, suscritos por la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), relativo a la Reposición de fondos del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN III), administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Presentada por Poder Ejecutivo.

Objeto: Aprobar el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), principal proveedor de asistencia técnica para el sector privado en América Latina y el Caribe y uno de los inversores más importantes en microfinanzas y fondos de capital emprendedor para pequeñas empresas.

El objetivo general del FOMIN 111, es promover el desarrollo sostenible a través del sector privado apoyando, y ensayando nuevas soluciones para los desafíos de desarrollo y procurando crear oportunidades para las poblaciones pobres y vulnerables de los países regionales en desarrollo miembros del BID y los países en desarrollo miembros del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC).

La contribución de Nicaragua en la reposición de Fondos del FOMIN asciende al equivalente de cinco millones de dólares.

Entre las principales áreas temáticas para los proyectos a financiarse por el FOMIN destacan tres grupos: Agricultura climáticamente inteligente, Ciudades inclusivas y Economía del Conocimiento.

Estado: Aprobado en **lo General** con 86 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, 1 presente.

Aprobado en **lo Particular** en sus artículos del 1 al 3.

2. Decreto del Convenio de Préstamo No. 12656P suscrito entre la República de Nicaragua y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), por un monto de diez millones quinientos mil dólares, el que será ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). Presentada por Poder Ejecutivo.

Objeto: Financiar la fase II del Proyecto de Electrificación Rural en la Costa Caribe.

Sus componentes son: Electrificación de comunidades rurales por extensión de redes de distribución de energía eléctrica (214 kilómetros en 61 comunidades rurales, electrificando 2,000 viviendas); Normalización de redes de distribución de energía eléctrica en asentamientos urbanos (68 kilómetros de redes, en 28 asentamientos, 4,200 viviendas); Promotoría de gestión social.

El préstamo es a un plazo de 20 años, incluye periodo de gracia, gracia cinco años, tasa de interés (3% anual). El préstamo será amortizado en US\$dólares estadounidenses mediante cuotas semestrales consecutivas pagaderas el 15 de octubre y el 15 de abril de cada año.

Estado: Enviado a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto.

3. Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo No. NC-P3, firmado el 9 de octubre de 2017, por el Gobierno de la República de Nicaragua y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto de , el que será ejecutado por. Presentada por Poder Ejecutivo.

Objeto: Financiar el proyecto de construcción de puentes sobre carretera nacional entre Río Blanco y Siuna consistente en el reemplazo de cuatro puentes definitivos en los sitios de cruce de los ríos Mulukukú con 176 ml, Lisawé con 80 ml, Labú con 92 m y Prinzapolka con 93 m, todos ubicados sobre la carretera Mulukukú-Siuna-con conexión a Puerto Cabezas (NIC-21B) para un total de 441 ml.

La población beneficiada se estima en 160,474 personas aproximadamente.

El plazo del préstamo en de cuarenta años, incluyendo un periodo de gracia de doce años. El prestatario amortizará el préstamo mediante pago de cuotas semestrales consecutivas, siendo el primer pago de principal el 20 de octubre de 2030 hasta el 20 de octubre de 2057.

Estado: Enviado a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto.

4. Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 4313/BL-NI, suscrito el 26 de octubre de 2017 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de sesenta y cinco millones de dólares, integrado por dos fuentes a) financiamiento del capital ordinario 39 millones de dólares y b) financiamiento del capital concesional por 26 millones de dólares el que será ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Presentado por Poder Ejecutivo.

Objeto: Financiar el Programa para fortalecer el sector eléctrico en Nicaragua III. Apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas consistentes en apoyar la consolidación de un marco sectorial que garantice la sostenibilidad financiera y operativa del sector.

El marco referencial de la propuesta es un periodo de ajuste que inicia en el año 2018 y concluye en 2022, se elimina la base de subsidios con referencia a tarifas históricas y se pasa a determinar los subsidios como un porcentaje de la tarifa plena en vigencia, subsidio social para el segmento de consumo igual o menor a 150 kWh/mes, actualmente subsidiado en un proporción superior al 50% de la tarifa plena no será superior a los siguientes porcentajes de la tarifa plena vigente: 50% para los primeros 50 kWh, 45% para los siguientes 50 kWh y 25% para los últimos 50 kWh hasta el cuarto año del periodo de ajuste, año 2021; el segmento de consumo mayor a 150 kWh/mes, actualmente subsidiado en un rango de 53% a 100% en materia de impuesto al valor agregado (IVA), elimina por completo dicho subsidio y hasta el final del periodo de ajuste año 2022, el subsidio al segmento de jubilados actualmente definido en un 50% de la tarifa eléctrica para los primeros 150kWh consumidos, no será superior a 25% para los consumos hasta 300 kWh y se elimina para los consumos mayores a 300 kWh.

Estado: Enviado a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto.